GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

N° int.: 1815028

RESOLUCION EXENTA Nº 886/380

APLICA AMONESTACION A EXTRANJERA QUE INDICA

ARICA, 10 de junio de 2009.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Julia Rosaura CABALLERO CHAMPA nacida el 19/06/1956 en Peru, pasaporte ordinario 4445799 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con registro alguno; la declaración de la extranjera infractora, el Pasaporte y la Tarjeta de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. Nº 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2ºdel Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Julia Rosaura CABALLERO CHAMPA de nacionalidad PERUANA, por Residencia ilegal.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policia de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ESE Y COMUNÍQUESE

EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES

REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (S)

[8801-8] 10/06/2009